

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS



## **DECRETO # 353**

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**RESULTANDO PRIMERO.-** El día 23 de febrero del año 2012, se recibió en Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 041/2012, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron Iniciativa de Decreto para que se autorice a enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 4,018.065 M2, a favor del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0699, de fecha 28 de febrero de 2012, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el rubro de Zacatecas Justo, establece como uno de sus objetivos ofrecer una educación formativa que permita la transformación de las y los zacatecanos, para tener una mejor calidad de vida fomentando conocimiento, valores y principios universales que les den esencia e identidad propia, garantizando el acceso a la educación básica de calidad y disminuyendo el rezago educativo, a través de la diversificación de las estrategias para la alfabetización de los adultos, entre otras líneas de acción definidas.

**SEGUNDO.** El Estado de Zacatecas presenta un rezago educativo generalizado, causado principalmente por el alto grado de deserción escolar que repercute directamente en el nivel de analfabetismo entre hombres y mujeres de la Entidad.

**TERCERO.** El Instituto Zacatecano de Educación para Adultos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que forma parte del Sistema Nacional para la Educación de los Adultos, cuyo objeto es prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Zacatecas, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, la educación media superior con las modalidades propias para adultos, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

Este Instituto se creó mediante Decreto Gubernativo publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el 10 de junio del año 2000, y desde su creación ha carecido de un espacio propio, adecuado y digno para sus instalaciones.

**CUARTO.** A fin de cumplir con los objetivos en materia de Educación, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y atendiendo a la necesidad de que el Instituto Zacatecano de Educación para Adultos tenga un espacio propio, adecuado y digno para sus instalaciones, que le

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

permita responder eficazmente a las necesidades de la sociedad de contar con ciudadanos debidamente formados, con las aptitudes adecuadas tanto para desempeñarse en un puesto laboral, como para participar con civismo y responsabilidad en la construcción de una sociedad democrática, solidaria y participativa, el Ejecutivo del Estado ha propuesto la Donación de un predio urbano ubicado en la Calzada Solidaridad, sin número, de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con una superficie de 4,018.065 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE linda en 50.20 metros con propiedad del Gobierno del Estado; al SURESTE linda en 80.64 metros con propiedad del Gobierno del Estado; al SUROESTE linda en 50.22 metros con Calzada Solidaridad y al NOROESTE linda en 80.00 metros con propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

El predio propuesto se desprende de una superficie mayor de terreno que adquirió el Gobierno del Estado el 3 de julio de 1992, mediante contrato de Donación Onerosa, celebrado con la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, ante la Fe del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público Número 7 del Estado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la Capital el 17 de Julio de 1992, bajo el número 8, folios 41-48, Volumen 239 de Escrituras Públicas, Sección Primera.

**QUINTO.** La enajenación en calidad de donación que se propone, deberá destinarse a la construcción y ocupación de las instalaciones que ocupará el Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

Se anexan a la presente iniciativa los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del Acta número 4,886, del Volumen 81, de fecha 3 de junio de 1992, protocolizada ante la Fe del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público Número 7 del Estado, en la cual se hace costar el contrato de Donación Onerosa, celebrado entre el Gobierno del Estado y la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, respecto de un predio con superficie de 29-16-79.45 hectáreas. El acta se encuentra inscrita en el



Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la Capital bajo el número 8, folios 41-48, Volumen 239 de Escrituras Públicas, Sección Primera, de fecha 17 de Julio de 1992.

- II. Certificado de Libertad de Gravamen número 341993, emitido el 17 de junio de 2011 por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, Zacatecas.
- III. Avalúo Catastral con folio 147433, emitido el 26 de septiembre de 2011 por la Dirección de Catastro y Registro Público de Zacatecas, Zacatecas.
- IV. Avalúo Inmobiliario expedido por el Ingeniero Martín Ortega Ramírez el 22 de marzo de 2011, que ampara el inmueble descrito en el CONSIDERANDO CUARTO del presente Decreto, dándole un valor comercial de \$4'890,000.00 (CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N.)
- V. Plano Polígono con cuadro de construcción emitido por la Secretaría de Obras Públicas que ampara la superficie de 4,018.065 metros cuadrados propuesta.
- VI. Plano Polígono emitido por la Secretaría de Obras Públicas que ampara la superficie total de 287,661.385 metros cuadrados, de la cual se desmembra la superficie de 4,018.065 propuesta.
- VII. Oficio número 746 de fecha 04 de abril de 2011, mediante el cual el Arquitecto Luis Eduardo Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas, informa que el inmueble materia de esta iniciativa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar ni tampoco está ni estará destinado a la prestación de un servicio público estatal o municipal cumpliendo con lo enunciado en el artículo 27 fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.”

**RESULTANDO TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado adjuntó a la solicitud, la siguiente documentación:



- Acta número cuatro mil ochocientos ochenta y tres, volumen ochenta y uno, de fecha 3 de junio de 1992, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el contrato de donación onerosa, que otorgan por una parte, en calidad de donadora, la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, representada por el señor Antonio de la Torre López, el Licenciado José Antonio Rentería Soto, el Licenciado Javier Suárez del Real Berumen, y el señor Eliseo Martínez Díaz, Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, y como donatario, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno, respecto de un inmueble con una superficie de 29-16-79.45 hectáreas, del que se desmembraría el predio que nos ocupa. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 8 folios 41-48, volumen 239 de escrituras públicas, libro primero, sección primera, de fecha 17 de julio de 1992;
- Certificado número 341993 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, el predio anteriormente señalado se encuentra libre de gravamen y a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- ❖ Plano del inmueble que nos ocupa;
- ❖ Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Ingeniero Martín Ortega Ramírez, Especialista en Valuación, quien le asigna al predio la cantidad de \$4,890,000.00 (cuatro millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 m.n.);

- 
- 
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$1,205,419.50 (un millón doscientos cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos 50/100 m.n.), y
  - ❖ Oficio número 746, de fecha 04 de abril de 2011, expedido por el Arquitecto Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio materia del expediente, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura aprobar la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio de mérito, ubicado en Calzada Solidaridad sin número, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 4,018.065 M2, cuyas medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Cuarto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** En razón de todo lo anterior, esta Asamblea Popular autoriza la enajenación del bien inmueble materia del expediente en calidad de donación, que hace el Gobierno del Estado a favor del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, con la finalidad de que dicho organismo cuente con instalaciones más adecuadas para la prestación de sus servicios en beneficio del desarrollo educativo en nuestra Entidad.

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

## **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar, en calidad de donación, el inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Cuarto de la Exposición de Motivos del presente Instrumento Legislativo, a favor del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La enajenación en calidad de donación que se autoriza, así como la ejecución del proyecto destino de la misma, deberán cumplirse en un plazo que no deberá exceder de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos, impuestos y honorarios que se originen con motivo del contrato de donación respectivo, correrán por cuenta del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese a quien corresponda y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a veintisiete de marzo del año dos mil doce.

**PRESIDENTE**

**DIP. LUIS GERARDO ROMO FONSECA**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIO**

**DIP. OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ**